# **VERSIÓN PÚBLICA DEL ACUERDO P/IFT/EXT/300517/125**

**DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EN SU VIII SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2017, CELEBRADA EL 30 DE MAYO DE 2017.**

## **LEYENDA DE LA CLASIFICACIÓN**

**Fecha de Clasificación:** 30 de mayo de 2017.

**Unidad Administrativa y Clasificación:** Unidad de Espectro Radioeléctrico elabora versión pública y remite a la Secretaría Técnica del Pleno, mediante oficio IFT/222/UER/152/2018 el 12 de junio de 2018, por contener información **Confidencial**, de conformidad con los artículos 72, fracción V, inciso c), 98, fracción III y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (“LFTAIP”); 106, 107 y 110 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LGTAIP”); Lineamiento Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno, Quincuagésimo Primero al Tercero, Sexagésimo, Sexagésimo Primero y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas (“LGCDIEVP”).

**Núm. de Resolución:** P/IFT/EXT/300517/125.

**Descripción del asunto:** Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina la descalificación de Tecnoradio, S.A. de C.V., con número de Folio Único T1-005324, respecto de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 191 frecuencias en el segmento de 88 a106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 66 frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora (Licitación No. IFT-4).

**Fundamento legal:** Confidencial con fundamento en el artículo 113 de la “LFTAIP” publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de mayo de 2016; el artículo 116 de la “LGTAIP”, publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; y el Lineamiento Trigésimo Octavo y Cuadragésimo de los “LCCDIEVP”, publicado en el DOF el 15 de abril de 2016.

**Motivación:** Contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, así como hechos y actos de carácter jurídico o administrativo, relativos a una o diversas personas que pudieran ser útiles para un competidor.

**Secciones clasificadas:** Las secciones marcadas en color azul con la inscripción que dice **“CONFIDENCIAL POR LEY”**.

Fin de la leyenda

# **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA LA DESCALIFICACIÓN DE TECNORADIO, S.A. DE C.V., CON NÚMERO DE FOLIO ÚNICO T1-005324, RESPECTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 191 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 88 A 106 MHz DE LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA Y DE 66 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 535 A 1605 kHz DE LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA (LICITACIÓN No. IFT-4).**

**ANTECEDENTES**

1. El 11 de junio de 2013 se publicó en el DOF[[1]](#footnote-2) el “DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones”, mediante el cual se creó al Instituto como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
2. El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el “DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”, entrando en vigor la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Ley) el 13 de agosto de 2014.
3. El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el “Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones”, el cual entró en vigor el 26 de septiembre de 2014.
4. El 14 de junio de 2016, en su XVI Sesión Ordinaria, el Pleno del Instituto mediante Acuerdo P/IFT/140616/303, aprobó el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto aprueba y emite la Convocatoria y las Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 191 frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de frecuencia modulada y de 66 frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de amplitud modulada, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora (Licitación No. IFT-4); asimismo, autoriza el uso de medios electrónicos y la firma electrónica del Sistema de Administración Tributaria en el desarrollo del procedimiento licitación”.
5. El 20 de junio de 2016 se publicó en el DOF la convocatoria a la “Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 191

frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de frecuencia modulada y de 66 frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de amplitud modulada, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora (Licitación No. IFT-4)” (Licitación No. IFT-4).

1. El 20 de junio de 2016 se publicaron en el Portal de Internet del Instituto las “Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 191 frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de frecuencia modulada y de 66 frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de amplitud modulada, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora (Licitación No. IFT-4)” (Bases).
2. Del 27 de junio al 29 de julio de 2016, en cumplimiento a lo establecido en el Calendario de Actividades de las Bases, durante la Primera Etapa: “Manifestación de Interés y Entrega de Información y Documentación”, se realizaron manifestaciones de interés para participar en la Licitación No. IFT-4 por parte de 421 Interesados, quienes cargaron en el Sistema Electrónico de Registro y Presentación de Ofertas (SERPO) la información solicitada.
3. Del 1 al 5 de agosto de 2016 se recibieron a través del SERPO las preguntas por parte de los Interesados, respecto de las Bases, sus Apéndices y Anexos.
4. El 26 de agosto de 2016 se publicaron en el Portal de Internet del Instituto las preguntas recibidas y las respuestas correspondientes, respecto de las Bases, sus Apéndices y Anexos.
5. Del 29 de agosto al 9 de septiembre de 2016 los Interesados realizaron el ingreso de información y carga de documentación, vía electrónica a través del SERPO, de los formularios correspondientes al Apéndice A y sus Anexos, así como del Apéndice E de las Bases, conforme al Manual de Procedimiento de Registro.
6. Derivado del análisis de la información y/o documentación presentada por los Interesados, el 7 de octubre de 2016 el Instituto formuló, a través del SERPO, prevención a los Interesados respecto de la información y documentación faltante o que no hubiera cumplido con los requisitos contemplados en las Bases, el Apéndice A y sus Anexos, así como del Apéndice E.
7. Del 10 al 21 de octubre de 2016 transcurrió el término para que los Interesados que fueron objeto de prevención por el Instituto complementaran, a través del SERPO, la información y/o documentación requerida.
8. El 22 de noviembre de 2016, mediante oficio IFT/200/P/128/2016, el Instituto solicitó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) la emisión de opinión técnica no vinculante respecto al posible otorgamiento de los títulos de Concesión Única para Uso Comercial y de Concesión del Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial a los Interesados que entregaron información relativa al proceso autenticándola con su FIEL en la Licitación No. IFT-4.
9. El 21 de diciembre de 2016 se recibió en Oficialía de Partes del Instituto el oficio No. 1.-313 de fecha 13 de diciembre de 2016, mediante el cual la SCT emitió opinión técnica favorable respecto de los Interesados a que se refiere el antecedente inmediato anterior.
10. El 13 de enero de 2017 el Pleno del Instituto instruyó a la UER a que expidiera a favor de distintos Interesados las Constancias de Participación correspondientes, dentro de la Licitación No. IFT-4.
11. La Dirección General de Economía del Espectro y Recursos Orbitales de la UER del Instituto, previa evaluación del cumplimiento de las capacidades administrativa, técnica, jurídica y financiera, emitió las Constancias de Participación a favor de los Interesados que determinó el Pleno del Instituto.
12. Del 23 al 27 de enero de 2017, conforme al calendario publicado en el Portal de Internet del Instituto el 16 de enero de 2017, se realizó en el domicilio del Instituto la notificación y entrega de las Constancias de Participación a los Interesados que determinó el Pleno del Instituto. Asimismo, se hizo la entrega de las claves de acceso para ingresar al SERPO para las sesiones de práctica y Procedimiento de Presentación de Ofertas.
13. En el período comprendido del 30 de enero al 3 de febrero de 2017 se llevaron a cabo las sesiones de práctica, únicamente para los Participantes, con la finalidad de que se familiarizaran con el Procedimiento de Presentación de Ofertas, mismas que se realizaron vía Internet a través del SERPO.
14. El 7 de febrero de 2017 dio inicio el Procedimiento de Presentación de Ofertas, para el concurso de la Banda FM, el cual concluyó el 13 de febrero de 2017.
15. El 14 de febrero de 2017 se publicaron en el Portal de Internet del Instituto los resultados de cada Lote del Concurso de la Banda FM. Además, dio inicio el Procedimiento de Presentación de Ofertas para el concurso de la Banda AM, el cual concluyó el 16 de febrero de 2017.
16. El 17 de febrero de 2017 se publicaron en el Portal de Internet del Instituto los resultados de cada Lote del Concurso de la Banda AM.
17. El 22 de marzo de 2017 en su XII Sesión Ordinaria, el Pleno del Instituto emitió y aprobó las resoluciones, a través de las cuales determinó e hizo constar el fallo a favor de Tecnoradio, S.A. de C.V., con número de folio único T1-005324, respecto de los Lotes 1, 18, 23, 33, 38, 59, 61, 65, 70, 74, 77, 78, 79, 80, 83, 93, 100, 103, 107, 114, 130, 136, 138, 140, 142, 148, 151, 158, 161, 162, 163, 165, 167 y 184 en la Banda FM y 25, 31 y 39 en la Banda AM (Actas de Fallo).
18. Del 30 al 31 de marzo de 2017 el Instituto notificó las Actas de Fallo a los Participantes Ganadores, a través del SERPO. Asimismo, se publicó en el Portal de Internet del Instituto el calendario mediante el cual se dio a conocer a los Participantes Ganadores las fechas correspondientes para la entrega de documentación física y de los números de referencia para el pago de las Contraprestaciones en la Licitación No. IFT-4.
19. En el periodo comprendido entre el 3 al 21 de abril de 2017 los Participantes Ganadores debían cumplir con la condición de entregar la documentación que guarda plena identidad con la presentada en el numeral 5.1.3 de las Bases, con excepción de la información y los documentos presentados conforme al numeral 5.2.1 de las Bases.
20. Mediante oficio IFT/222/UER/DG-EERO/353/2017, de 16 de mayo de 2017, el Director General de Economía del Espectro y Recursos Orbitales de la UER del Instituto, formuló diversos requerimientos a Tecnoradio, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal.
21. Del 3 de abril al 22 de mayo de 2017 los Participantes Ganadores debieron acreditar el pago de la Contraprestación prevista en el Acta de Fallo respectiva.
22. Mediante oficio IFT/222/UER/DG-EERO/361/2017, de 19 de mayo de 2017, el Director General de Economía del Espectro y Recursos Orbitales de la UER del Instituto, formuló diverso requerimiento al Director General de Concesiones de Radiodifusión de la Unidad de Concesiones y Servicios, respecto a la participación en concesiones de radiodifusión por parte de las CC. **“CONFIDENCIAL POR LEY”.**

En virtud de los antecedentes señalados y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO. Competencia del Instituto**.De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6o., párrafo tercero y Apartado B, fracción III, 27, párrafos cuarto y sexto y 28, párrafos décimo primero, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo y 134 de la Constitución; 1, 2, 7 y 15, fracciones VII, XVIII y LXIII de la Ley, el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones.

Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales.

Asimismo, conforme al artículo 28 párrafo décimo sexto de la Constitución, el Instituto es la autoridad en la materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que entre otros aspectos, regulará de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia e impondrá límites a la concentración, al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica.

En ese sentido, como órgano máximo de gobierno del Instituto, el Pleno resulta competente para emitir el presente Acuerdo.

**SEGUNDO. Licitación No. IFT-4.** El numeral 4 de las Bases prevé dentro del Calendario de Actividades las etapas siguientes:

* **Primera Etapa**: Manifestación de Interés, y Entrega de Información y Documentación.
* **Segunda Etapa**: Evaluación, Dictaminación y Emisión de Constancias de Participación.
* **Tercera Etapa**: Sesión de Práctica y Procedimiento de Presentación de las Ofertas, y
* **Cuarta Etapa**: Emisión de Acta de Fallo, Pago de Contraprestación y Otorgamiento de Títulos de Concesión.

Al respecto, el desarrollo de las etapas en comento se efectuó en los términos subsecuentes:

1. **Primera Etapa**: Manifestación de Interés, y Entrega de Información y Documentación.

Conforme al Calendario de Actividades de la Licitación No. IFT-4, el 21 de octubre de 2016 concluyó la última acción prevista para la Primera Etapa “Manifestación de Interés, y Entrega de Información y Documentación”, con la entrega, en su caso, de la información y/o documentación faltante o deficiente por parte de los Interesados, correspondiente al Apéndice A y sus Anexos y el Apéndice E de las Bases, requerida por el Instituto por medio del SERPO a los Interesados, de conformidad con el numeral 5.1.5 de las Bases.

1. **Segunda Etapa**: Evaluación, Dictaminación y Emisión de Constancias de Participación.

La publicación en el Portal de Internet del Instituto del calendario con las fechas correspondientes para la entrega de las Constancias de Participación es la primera acción prevista en el Calendario de Actividades para la etapa que nos ocupa.

Ahora bien, en términos del numeral 5.1.6 de las Bases, una vez que el Instituto analizó la documentación presentada por los Interesados con motivo de la prevención efectuada, notificó e hizo entrega de las Constancias de Participación a aquellos Interesados que acreditaron su capacidad administrativa, técnica, jurídica y financiera, así como los demás requisitos establecidos en el Apéndice A y sus Anexos, y el Apéndice E de las Bases, así como el numeral 5.2.1 de las Bases, dentro del período comprendido del 23 al 27 de enero de 2017.

Asimismo, el Instituto estuvo impedido para entregar la Constancia de Participación respectiva a los Interesados que no cumplieron con los requisitos especificados en las Bases, sus Apéndices y Anexos, e hizo de su conocimiento por medio del SERPO y de manera formal, las causas por las cuales no cumplieron, conforme a las fechas establecidas en el Calendario de Actividades, en el período comprendido del 23 al 27 de enero de 2017.

En este sentido, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2.1 de las Bases, con la notificación y entrega de las Constancias de Participación, dichos Interesados alcanzaron la calidad de Participantes y avanzaron a la Tercera Etapa de la Licitación.

1. **Tercera Etapa:** Sesión de Práctica y Procedimiento de Presentación de las Ofertas.

En términos de lo previsto en el Calendario de Actividades de las Bases, el 30 de enero de 2017 iniciaron las sesiones de práctica del Procedimiento de Presentación de Ofertas vía Internet a través del SERPO, a fin de que los Participantes se familiarizaran con el Procedimiento de Presentación de Ofertas.

El Procedimiento de Presentación de Ofertas se llevó a cabo de manera diferenciada para los dos Concursos, uno correspondiente a 191 Lotes de la Banda FM y otro relativo a 66 Lotes de la Banda de AM. En principio, dichos Concursos estaban programados para durar 48 horas continuas; sin embargo, el referido periodo podía extenderse para cada Lote, en caso de registrarse actividad para éste (presentación de al menos una Oferta) en la media hora previa al Cierre Programado. Los Lotes cuyo tiempo de presentación de Ofertas fue extendido, continuaron por 30 minutos adicionales al Cierre Programado originalmente y dicha extensión de tiempo se repitió cuando existió actividad durante dicho lapso de media hora.

En este sentido, respecto de cada uno de los Concursos tenemos lo siguiente:

1. **Procedimiento de Presentación de Ofertas relativas al Concurso correspondiente a 191 Lotes de la Banda FM, en el segmento de 88 a 106 MHz.**

El 7 de febrero de 2017 a las 10:00 horas dio inicio el Procedimiento de Presentación de Ofertas para 147 Lotes en la Licitación No. IFT-4, correspondientes a la banda FM, toda vez que para 44 frecuencias no se otorgó Constancia de Participación.

Posteriormente, el 9 de febrero de 2017 faltando treinta minutos para el cierre programado del periodo continuo de 48 horas, la UER determinó, con fundamento en el numeral 2.2, primer párrafo, inciso I) de las Bases, posponer el Cierre Programado en dos ocasiones, dando aviso a través SERPO y vía correo electrónico a todos los Participantes. Así, en lugar de finalizar a las 10:00 horas el periodo antes mencionado, éste finalizó a las 13:00 horas; momento en el que concluyó el Procedimiento de Presentación de Ofertas para 103 Frecuencias de las 147 Frecuencias de FM consideradas en las Constancias de Participación otorgadas, ya que no se presentaron nuevas Ofertas dentro de la última media hora programada del Concurso. Asimismo, para 44 Frecuencias el SERPO activó automáticamente las extensiones de tiempo de 30 minutos, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.3.1 de las Bases, concluyendo las últimas hasta el 13 de febrero de 2017, fecha en que culminó el Procedimiento de Presentación de Ofertas para las 147 Frecuencias de la Banda FM en el segmento de 88 a 106 MHz, al no presentarse nuevas posturas en el SERPO durante los 30 minutos de extensión de tiempo previos al nuevo Cierre Programado, de conformidad con las Bases.

Cabe señalar que el 13 de febrero de 2017, la UER aplicó la disposición señalada en el numeral 4, quinto párrafo del Apéndice B de las Bases, que consiste en que el único incremento posible de ofertar para todos los lotes que sigan activos, sería el identificado como incremento máximo en la Tabla 1 de dicho Apéndice, de acuerdo al rango en que se encuentre la Oferta más Alta registrada en el SERPO para dicho Lote. Esta disposición fue aplicada con la finalidad de que el procedimiento no se extendiera indefinidamente y antes del aviso a todos los Participantes, pues fue notificada vía el SERPO y correo electrónico el 10 de febrero de 2017.

El 14 de febrero de 2017 se publicaron en el Portal de Internet del Instituto los resultados de cada Lote del Concurso de la Banda FM, en cumplimiento a lo establecido en los numerales 4 y 5.3.1 de las Bases.

1. **Procedimiento de Presentación de Ofertas relativas al Concurso correspondiente a 66 Lotes de la Banda AM, en el segmento de 535 a 1605 kHz.**

El 14 de febrero de 2017 comenzó el Procedimiento de Presentación de Ofertas correspondientes a la Banda AM para 31 Lotes, toda vez que para 35 frecuencias no se otorgó Constancia de Participación.

Dicho Procedimiento concluyó el 16 de febrero de 2017 para las 31 frecuencias de AM consideradas en las Constancias de Participación otorgadas, toda vez que durante los últimos 30 minutos de extensión de tiempo previos al cierre programado no se presentaron nuevas posturas en el SERPO, de conformidad con las Bases.

Consecuentemente, el 17 de febrero de 2017 se publicaron en el Portal de Internet del Instituto los resultados de cada Lote del Concurso de la Banda AM, en cumplimiento a lo establecido en los numerales 4 y 5.3.1 de las Bases.

El Procedimiento de Presentación de Ofertas de los Concursos de la Banda FM y de la Banda AM, al igual que el resto de las etapas previas de la Licitación No. IFT-4, fue atestiguado por un testigo social y contó con la participación de un fedatario público.

1. **Cuarta Etapa:** Emisión de Acta de Fallo, Pago de Contraprestación y Otorgamiento de Títulos de Concesión.

El 22 de marzo de 2017, el Pleno del Instituto en su XII Sesión Ordinaria, emitió 178 resoluciones a favor de 67 Participantes, mediante las cuales se les determinó como Participantes Ganadores en la Licitación No. IFT-4. Dichas resoluciones fueron notificadas de manera electrónica a través del SERPO los días 30 y 31 de marzo de 2017.

Entre el 3 y el 21 de abril de 2017, se llevó a cabo la actividad de Entrega de la documentación física que guarde plena identidad con la presentada en el numeral 5.1.3, con excepción de la información y los documentos presentados conforme al numeral 5.2.1 de las Bases.

En el periodo comprendido entre el 17 y 21 de abril de 2017, se recibieron 81 manifestaciones de participantes que no obtuvieron el puntaje más alto en los Lotes de su Interés para continuar en el proceso hasta en tanto no finalice éste, en apego al Apéndice G de las Bases.

En el caso de Consorcios, entre el 3 de abril y el 22 de mayo de 2017, éstos debían acreditar ante el Instituto de la constitución de sociedades mercantiles y presentación del comprobante de pago de derechos por el estudio de la documentación relacionada con la constitución de la sociedad mercantil.

En el mismo periodo a que se refiere el párrafo que antecede se recibió el pago de contraprestación respecto a 122 Lotes por parte de 57 Participantes Ganadores.

**TERCERO. Actas de Fallo emitidas en favor de Tecnoradio, S.A. de C.V.** De conformidad con el resultado de los Procedimientos de Presentación de Ofertas, relativos a los Concursos para los 191 Lotes de la Banda FM y de los 66 Lotes de la Banda AM, con el cumplimiento de lo previsto en las Bases, sus Apéndices y Anexos; así como las preferencias de asignación manifestadas en el Apéndice E de las Bases, conforme a lo señalado en el Antecedente XXII, el Pleno del Instituto determinó e hizo constar como Participante Ganador a Tecnoradio, S.A. de C.V., con número de Folio Único T1-005324, en los acuerdos y Lotes siguientes:

| **Acuerdo por el que se aprobó el Acta de Fallo** | **Banda** | **Lote[[2]](#footnote-3) (Bases)** | **Frecuencia** | **Localidad(es) principal(es) a servir** | **Estado** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| P/IFT/220317/148-1 | FM | 1 | 99.7 MHz | Calvillo | Aguascalientes |
| P/IFT/220317/148-14 | FM | 18 | 89.3 MHz | Sabancuy | Campeche |
| P/IFT/220317/148-19 | FM | 23 | 104.9 MHz | Cd. Cuauhtémoc | Chihuahua |
| P/IFT/220317/148-23 | FM | 33 | 100.7 MHz | Comitán de Domínguez | Chiapas |
| P/IFT/220317/148-25 | FM | 38 | 92.9 MHz | Ocosingo, Altamirano, Sitalá | Chiapas |
| P/IFT/220317/148-37 | FM | 59 | 98.9 MHz | Chilpancingo | Guerrero |
| P/IFT/220317/148-38 | FM | 61 | 88.9 MHz | Iguala | Guerrero |
| P/IFT/220317/148-39 | FM | 65 | 88.3 MHz | San José Iturbide | Guanajuato |
| P/IFT/220317/148-43 | FM | 70 | 96.1 MHz | San Juan de los Lagos | Jalisco |
| P/IFT/220317/148-47 | FM | 74 | 99.1 MHz | Apatzingán | Michoacán |
| P/IFT/220317/148-50 | FM | 77 | 91.9 MHz | Ciudad Hidalgo | Michoacán |
| P/IFT/220317/148-51 | FM | 78 | 96.1 MHz | La Piedad | Michoacán |
| P/IFT/220317/148-52 | FM | 79 | 91.7 MHz | Lázaro Cárdenas | Michoacán |
| P/IFT/220317/148-53 | FM | 80 | 90.9 MHz | Lázaro Cárdenas | Michoacán |
| P/IFT/220317/148-55 | FM | 83 | 95.9 MHz | Maravatío | Michoacán |
| P/IFT/220317/148-65 | FM | 93 | 91.3 MHz | Compostela | Nayarit |
| P/IFT/220317/148-70 | FM | 100 | 93.7 MHz | Salina Cruz | Oaxaca |
| P/IFT/220317/148-73 | FM | 103 | 101.3 MHz | San Juan Bautista Tuxtepec | Oaxaca |
| P/IFT/220317/148-77 | FM | 107 | 90.9 MHz | Santo Domingo Tehuantepec, San Blas Atempa | Oaxaca |
| P/IFT/220317/148-83 | FM | 114 | 91.7 MHz | Huauchinango, Beristaín | Puebla |
| P/IFT/220317/148-98 | FM | 130 | 96.1 MHz | Playa del Carmen  (Municipio de Solidaridad) | Quintana Roo |
| P/IFT/220317/148-102 | FM | 136 | 92.3 MHz | Cadereyta de Montes | Querétaro |
| P/IFT/220317/148-103 | FM | 138 | 102.7 MHz | Tequisquiapan | Querétaro |
| P/IFT/220317/148-105 | FM | 140 | 98.5 MHz | El Fuerte | Sinaloa |
| P/IFT/220317/148-106 | FM | 142 | 95.1 MHz | Guamúchil | Sinaloa |
| P/IFT/220317/148-111 | FM | 148 | 90.9 MHz | Guaymas | Sonora |
| P/IFT/220317/148-114 | FM | 151 | 89.7 MHz | Navojoa | Sonora |
| P/IFT/220317/148-118 | FM | 158 | 99.9 MHz | Naranjos, Tancoco, Saladero | Veracruz |
| P/IFT/220317/148-119 | FM | 161 | 95.5 MHz | Potrero del Llano | Veracruz |
| P/IFT/220317/148-120 | FM | 162 | 104.7 MHz | San Andrés Tuxtla, Calería, Sihuapan, Comoapan, Eyipantla, Catemaco | Veracruz |
| P/IFT/220317/148-121 | FM | 163 | 94.9 MHz | Soteapan, Mecayapan, Tatahuicapan, Pajapan, Hueyapan de Ocampo, Acayucan, Oluta, Soconusco | Veracruz |
| P/IFT/220317/148-123 | FM | 165 | 94.3 MHz | Tamiahua | Veracruz |
| P/IFT/220317/148-124 | FM | 167 | 88.1 MHz | Tantoyuca | Veracruz |
| P/IFT/220317/148-136 | FM | 184 | 91.9 MHz | Fresnillo | Zacatecas |
| P/IFT/220317/148-155 | AM | 25 | 1290 kHz | Salvatierra | Guanajuato |
| P/IFT/220317/148-159 | AM | 31 | 1340 kHz | Cuernavaca, Ahuatepec | Morelos |
| P/IFT/220317/148-164 | AM | 39 | 1250 kHz | Querétaro | Querétaro |

Las Actas de Fallo establecieron en el Considerando Cuarto que para la entrega del(os) título(s) de concesión, en términos de lo previsto en el numeral 5.4.4, en relación con el numeral 5.4.1 de las Bases, Tecnoradio, S.A. de C.V. debería satisfacer las condiciones siguientes:

**1.-** Pagar la Contraprestación de acuerdo con lo establecido en los artículos 78, párrafo primero y 101 de la Ley, como límite máximo dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación del Acta de Fallo, por el monto que corresponde al Componente Económico de su Oferta, en términos del numeral 5.4.3 de las Bases, y

**2.-** Entregar físicamente los documentos previstos en las Bases, que conforman los Anexos del Apéndice A y el Apéndice E en términos del numeral 5.4.1 de las Bases, con excepción de la información y los documentos presentados conforme al numeral 5.2.1 de las Bases.

La notificación de las Actas de Fallo se efectuó en términos de lo dispuesto en el Antecedente XXIII del presente.

**CUARTO. Entrega de información por parte de Tecnoradio, S.A. de C.V.** El numeral 2.1 de las Bases establece que los Interesados y Participantes, desde el momento en que adquieran tal carácter, aceptan sujetarse a todos los términos y condiciones establecidos en las Bases, sus Apéndices y Anexos.

Por su parte, el numeral 3.2, segundo párrafo de las Bases prevé que para la determinación de los Interesados que podrán adquirir el carácter de Participantes en la Licitación, el Instituto evaluará el cumplimiento de las capacidades administrativa, técnica, jurídica y financiera de los Interesados, así como los demás requisitos establecidos en el Apéndice A y sus Anexos, y el Apéndice E, conforme a los elementos incorporados en los Dictámenes Técnico, Jurídico y de Competencia Económica.

El numeral 5.1 de las Bases denominado “Primera Etapa: Manifestación de Interés y Entrega de Información y Documentación”, específicamente, los numerales 5.1.3, primer párrafo, 5.1.4, 5.1.5, 5.1.6 y 5.1.7 de las Bases, disponen que el Interesado entregará la información correspondiente durante la Primera Etapa de la Licitación No. IFT-4 a través del ingreso de toda la información y carga de documentación vía electrónica de los formularios correspondientes al Apéndice A y sus Anexos, así como el Apéndice E de las Bases, conforme al Manual del Procedimiento de Registro. De igual forma, que realizarán la entrega de información y carga de documentación, respecto de la prevención que, en su caso, haya formulado el Instituto. En ambas circunstancias, se prevé la obligación de los interesados de autentificar la información y documentación presentada utilizando la firma electrónica avanzada del Servicio de Administración Tributaria, actualmente también denominada como e-firma (FIEL).

Para tal efecto, el Apéndice A y sus Anexos establecen los requisitos que deberán presentar los Interesados para acreditar su capacidad administrativa, legal, financiera y técnica.

El numeral 5.4.1, séptimo párrafo de las Bases dispone que en caso de incumplimiento de las condiciones incorporadas en el Acta de Fallo para la entrega de los títulos de concesión, dentro de los plazos previstos en el Calendario de Actividades de las Bases, quedará sin efectos la misma para el Participante Ganador, respecto del Lote señalado, por lo que el Instituto procederá a declarar su descalificación, de acuerdo con el numeral 10.3 de las Bases y realizará las gestiones necesarias para la ejecución de la Garantía de Seriedad respectiva. De igual forma, dicha determinación fue indicada en el Considerando Cuarto del Acta de Fallo, conforme a lo prescrito en el Considerando inmediato anterior.

El Apéndice E de las Bases señala que la información y la documentación solicitada en dicho Apéndice tienen el objetivo de identificar a los agentes económicos, bajo su dimensión de Grupo de Interés Económico (GIE), al que pertenece el Interesado a ser evaluado, así como a otros Agentes Económicos con vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico con ese GIE. También tiene como objetivo evaluar los posibles efectos de la participación de los Interesados y personas relacionadas en las localidades involucradas en la Licitación No. IFT-4 en los servicios de radio abierta comercial (en las bandas FM o AM, según el concurso que corresponda).

Ahora bien, en la especie resulta necesario trascribir lo dispuesto en el numeral 4 del Apéndice E de las Bases de Licitación, el cual dispone lo siguiente:

“**4.** **Identifique a las personas físicas que tengan vínculos por parentesco o por afinidad, hasta el cuarto grado**, en términos de los artículos 292 a 300 del Código Civil Federal, con: i) el Interesado, o ii) con cada uno de los Relacionados Accionistas.

Identifique únicamente a las personas físicas que participen, directa o indirectamente, en el capital social, en los órganos encargados de tomar las decisiones (que incluyen pero no se limitan a la administración, la definición de las políticas y los objetivos o la gestión, conducción y ejecución de sus actividades) y/o como directivos, gerentes, administradores o sus equivalentes de sociedades, asociaciones o empresas que cuenten con algún título de concesión que le permita ofrecer servicios de televisión abierta o radiodifusión sonora dentro del territorio nacional (de aquí en adelante, a cada una de esas personas físicas se les denominará: ‘Relacionados por Parentesco’). Presente la información con el siguiente cuadro”.

Además, en las “RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS RECIBIDAS EN RELACIÓN A LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 191 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 88 A 106 MHz DE LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA Y DE 66 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 535 A 1605 kHz DE LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA (LICITACIÓN No. IFT-4)”, específicamente en las respuestas dadas a las preguntas 384 y 527, se indicó lo siguiente:

**Pregunta 328: “**En el numeral 4 del Apéndice E se solicita identificar a las personas físicas que tengan vínculos por parentesco o por afinidad, hasta el cuarto grado, en términos de los artículos 292 a 300 del Código Civil Federal, con: i) el Interesado, o ii) con cada uno de los Relacionados Accionistas ¿únicamente se deben mencionar en caso de que participen en el capital social y/o órganos encargados de tomar decisiones? O ¿se deben de informar aún y cuando no participen en la sociedad?”

**Respuesta:** “Específicamente para la pregunta del numeral 4 del Apéndice “E”, se solicita la información de los Relacionados por Parentesco (aquellos que tienen relación consanguínea -hasta el cuarto grado- o por afinidad con el interesado o los Relacionados Accionistas), que participen, directa o indirectamente, en el capital social, en los órganos encargados de tomar las decisiones (que incluyen pero no se limitan a la administración, la definición de las políticas y los objetivos o la gestión, conducción y ejecución de sus actividades) y/o como directivos, gerentes, administradores o sus equivalentes de sociedades, asociaciones o empresas que cuenten con algún título de concesión que le permita ofrecer servicios de televisión abierta o radiodifusión sonora dentro del territorio nacional.”

**Pregunta 527:** “En el parentesco por afinidad, entendido éste como el que se contrae por el matrimonio, entre el varón y los parientes de la mujer, y entre la mujer y los parientes del varón, por lo que propiamente no hay grados, o bien, ¿se deberán contar los grados igualmente, tal como si el cónyuge respectivo fuera socio o accionista?”

**Respuesta:** “Sí, para su respuesta de las personas relacionados por parentesco por afinidad, se deberán contar los 4 grados tal como si el cónyuge respectivo fuera socio o accionista”.

En este sentido, el Interesado debió identificar a las personas físicas que tienen vínculos por parentesco consanguíneo o por afinidad, hasta el cuarto grado, en términos de los artículos 292 a 300 del Código Civil Federal, con: i) el Interesado, o ii) con cada uno de los Relacionados Accionistas, tal como si el cónyuge respectivo fuera socio o accionista.

Ahora bien, Tecnoradio, S.A. de C.V., al presentar el Apéndice E, en las fechas previstas en el Calendario de Actividades, establecido en el numeral 4 de las Bases, manifestó lo siguiente:

“… No hay personas físicas que tengan vínculos por parentesco o por afinidad, hasta el cuarto grado que participen directa o indirectamente, en el capital social, en los órganos encargados de tomar decisiones y/o como directivos, gerentes, administradores o sus equivalentes de sociedades, asociaciones o empresas que cuenten con algún título de concesión que le permita ofrecer servicios de televisión abierta o radiodifusión sonora dentro del territorio nacional…”

Por otra parte, en la opinión técnica favorable emitida por la SCT, referida en el Antecedente XIV del presente, sobre el posible otorgamiento de los títulos de Concesión Única para Uso Comercial y de Concesión del Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial a los Interesados que entregaron información relativa al proceso autenticándola con su FIEL en la Licitación No. IFT-4, en particular, en lo que respecta a Tecnoradio, S.A. de C.V. no se señaló ningún vínculo de dicho Participante o sus accionistas con concesionarios de radiodifusión.

Ahora bien, a partir del día 16 de mayo de 2017 fue publicada en diversos medios de comunicación información sobre posibles vínculos jurídicos (parentesco) entre el C. Alí Eduardo Bañuelos Santana, representante legal y accionista de Tecnoradio, S.A. de C.V., con accionistas del grupo radiofónico Radiorama.

Lo anterior, en razón del posible vínculo matrimonial que tiene con la C. **“CONFIDENCIAL POR LEY”.**

En virtud de lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el Anexo 5 del Apéndice A de las Bases, el Instituto, para comprobar la veracidad de los documentos e información entrega en la Licitación por parte de Tecnoradio, S.A. de C.V., realizó las búsquedas respectivas en el Registro Civil de la Ciudad de México, obteniendo copia certificada de los documentos públicos siguientes:

**“CONFIDENCIAL POR LEY”**

Sobre el particular, los artículos 292 a 300 del Código Civil Federal señalan lo siguiente:

“**Artículo 292.-** La ley no reconoce más parentesco que los de consanguinidad y afinidad.

**Artículo 293.-** El parentesco de consanguinidad es el que existe entre personas que descienden de un mismo progenitor.

En el caso de la adopción plena, se equiparará al parentesco por consanguinidad aquél que existe entre el adoptado, el adoptante, los parientes de éste y los descendientes de aquél, como si el adoptado fuera hijo consanguíneo.

**Artículo 294.-** El parentesco de afinidad es el que se contrae por el matrimonio, entre el varón y los parientes de la mujer, y entre la mujer y los parientes del varón.

**Artículo 295.-** (Se deroga).

**Artículo 296.-** Cada generación forma un grado, y la serie de grados constituye lo que se llama línea de parentesco.

**Artículo 297.-** La línea es recta o transversal: la recta se compone de la serie de grados entre personas que descienden unas de otras; la transversal se compone de la serie de grados entre personas que sin descender unas de otras, proceden de un progenitor o tronco común.

**Artículo 298.-** La línea recta es ascendente o descendente: ascendente es la que liga a una persona con su progenitor o tronco de que procede; descendente es la que liga al progenitor con los que de él proceden. La misma línea es, pues, ascendente o descendente, según el punto de partida y la relación a que se atiende.

**Artículo 299.-** En la línea recta los grados se cuentan por el número de generaciones, o por el de las personas, excluyendo al progenitor.

**Artículo 300.-** En la línea transversal los grados se cuentan por el número de generaciones, subiendo por una de las líneas y descendiendo por la otra; o por el número de personas que hay de uno y otro de los extremos que se consideran, excluyendo la del progenitor o tronco común”.

De lo dispuesto en los artículos transcritos se desprende lo siguiente:

* Existen dos tipos de parentescos reconocidos por la Ley, por consanguinidad y por afinidad; el primero, es entre personas que descienden de un mismo progenitor; y el segundo, es el que contrae por el matrimonio, entre el varón y los parientes de la mujer, y entre la mujer y los parientes del varón.
* Existen generaciones, cada una forma un grado, los cuales constituyen la línea de parentesco; dicha línea puede ser recta: compuesta por la serie de grados entre personas que descienden unas de otras, ya sea ascendente o descendente; o transversal: compuesta por la serie de grados entre personas que aunque no descienden unas de otras, proceden de un progenitor o tronco común.
* En la línea recta los grados se cuentan por el número de generaciones o personas; y en la transversal por el número de generaciones, subiendo por una de las líneas y descendiendo por la otra, o por el número de personas que hay de uno y otro de los extremos. En ambas líneas se excluye al progenitor o tronco común, en caso de la transversal.

Ahora bien, de la información y documentación a la que se ha hecho referencia, así como la que obra en el expediente de la Licitación No. IFT-4 y que fue entregada por Tecnoradio, S.A. de C.V. en términos de las Bases, se desprende que:

* El C. Alí Eduardo Bañuelos Santana, es socio mayoritario de la empresa Tecnoradio, S.A. de C.V., al poseer 480 acciones de las 600 que componen el capital social, tal y como consta en el Asiento No. 2 del Libro de Registro de Acciones, cuya copia fue exhibida por Tecnoradio, S.A. de C.V. como parte del Anexo 2.
* Que de conformidad con en el instrumento 85,980 (ochenta y cinco mil novecientos ochenta), libro 1,782 (mil setecientos ochenta y dos), del C. Francisco Daniel Sánchez Domínguez, Notario Público Ciento Diecisiete del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que fue presentado por Tecnoradio, S.A. de C.V., como parte del Anexo 2, se puede constatar que el C. Alí Eduardo Bañuelos Santana, manifestó en sus generales que su estado civil es casado.

Cabe señalar que, tal y como se advierte de diversas notas periodísticas, existen indicios de que su cónyuge es la **“CONFIDENCIAL POR LEY”.**

* **“CONFIDENCIAL POR LEY”**

De esta forma, atendiendo a las reglas establecidas en la legislación civil, el C. Alí Eduardo Bañuelos Santana podría tener parentesco por afinidad con los parientes de la **“CONFIDENCIAL POR LEY”**, en los grados siguientes:

* **“CONFIDENCIAL POR LEY”.**

Para mayor claridad se muestra el siguiente diagrama:

**“CONFIDENCIAL POR LEY”**

Ahora bien, de acuerdo a los datos y documentos obtenidos del Registro Público de Telecomunicaciones, las CC. **“CONFIDENCIAL POR LEY”,** se deprende que éstas son accionistas directas de diversos concesionarios de radiodifusión, e inscritos de manera previa a la entrega, a través del SERPO, de la documentación e información correspondiente a los Apéndices A y E y Anexos de la Bases de la Licitación No. IFT-4, los que se señalan a continuación:

**“CONFIDENCIAL POR LEY”.**

|  | **FOLIO INSCRIPCIÓN** | **FOLIO ELECTRÓNICO** | **CONCESIONARIO** |
| --- | --- | --- | --- |
| 1 | 12725 | FER033639CO-105035 | RADIO TOLUCA, S.A. DE C.V. |
| 2 | 12729 | FER034441CO-105405 | FRECUENCIA RADIOFÓNICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. |
| 3 | 12730 | FER037396CO-105462 | FRONTERADIO, S.A. |
| 4 | 12731 | FER036991CO-105313 | MEDIOS DE INFORMACIÓN DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. |
| 5 | 12732 | FER034766CO-104941 | RADIO ELECTRÓNICA MEXICANA, S.A. |
| 6 | 12733 | FER034111CO-105452 | EFEMMEX, S.A. DE C.V. |
| 7 | 12734 | FER033971CO-104981 | RADIO MIL DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V. |
| 8 | 12735 | FER034206CO-105442;  FER040946CO-105442 | GRUPO IMPULSOR DE MEDIOS, S.A. DE C.V. |
| 9 | 12736 | FER035321CO-104766 | RADIO XEZAR, S.A. DE C.V. |
| 10 | 12737 | FER035561CO-105072 | RADIO XHDK, S.A. DE C.V. |
| 11 | 12738 | FER037246CO-105485 | LA VOZ DE MEXICALI, S.A. |
| 12 | 12739 | FER034286CO-105429 | FRECUENCIA MODULADA DE CIUDAD JUÁREZ, S.A. |
| 13 | 12740 | FER037141CO-104770 | OPERADORA DE RADIO Y TELEVISIÓN, S.A. |
| 14 | 12741 | FER036206CO-104887 | XEWF, S.A. |
| 15 | 12742 | FER037401CO-105461 | FRECUENCIAS ESPECIALES, S.A. |
| 16 | 12744 | FER035706CO-104594 | XHMF-FM, S.A. DE C.V. |
| 17 | 12745 | FER033759CO-105016 | RADIO NOVA, S.A. DE C.V. |
| 18 | 12747 | FER036536CO-104569 | XHUA-FM, S.A. DE C.V. |
| 19 | 12748 | FER036101CO-104808 | XHRZ-FM, S.A. DE C.V. |
| 20 | 12751 | FER035276CO-105122 | RADIORAMA DE JUÁREZ, S.A. |
| 21 | 12753 | FER037271CO-105480 | IMPULSORA RADIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V. |
| 22 | 12754 | FER035091CO-105153 | RADIOFÓNICA DEL NORTE, S.A. |
| 23 | 12756 | FER033916CO-104990 | RADIO ORIENTAL, S.A. DE C.V. |
| 24 | 12758 | FER034876CO-104921 | PUBLICIDAD COMERCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. |
| 25 | 12760 | FER036831CO-105325 | PUBLICIDAD UNIDA DE REYNOSA, S.A. DE C.V. |
| 26 | 12762 | FER033239CO-106651 | RADIODIFUSIÓN HUASTECA, S.A. |
| 27 | 12763 | FER033774CO-105014 | RADIO MUNDO DE ACAPULCO, S.A. |
| 28 | 12764 | FER036726CO-107285 | ESTÉREO CARMEN, S.A. DE C.V. |
| 29 | 12766 | FER036821CO-104769 | RADIO 13, S.A. |
| 30 | 12768 | FER043497CO-107283 | XHSIC, S.A. DE C.V. |
| 31 | 12770 | FER041050CO-107284 | XHWS, S.A. DE C.V. |
| 32 | 12774 | FER036826CO-105326 | PUBLICIDAD UNIDA DEL NORTE, S.A. DE C.V. |
| 33 | 12776 | FER033956CO-104984 | RADIO MAR, S.A. |
| 34 | 12777 | FER033329CO-104718 | XERIO-AM, S.A. DE C.V. |
| 35 | 12779 | FER041606CO-105221 | XENAS-AM, S.A. DE C.V. |
| 36 | 12780 | FER036461CO-105251 | XETBV-AM, S.A. DE C.V. |
| 37 | 12781 | FER041827CO-105205 | XECCQ-AM, S.A. DE C.V. |
| 38 | 12783 | FER033569CO-104760 | RADIO PUBLICIDAD LATINO AMERICANA, S.A. DE C.V. |
| 39 | 12785 | FER043841CO-105207 | XEQAA-AM, S.A. DE C.V. |
| 40 | 12787 | FER036271CO-105253 | XEFM, S.A. |
| 41 | 12788 | FER036466CO-104741 | XETAM-AM, S.A. DE C.V. |
| 42 | 12789 | FER035701CO-105267 | XHML-FM, S.A. DE C.V. |
| 43 | 12790 | FER036601CO-104827 | XHECO-FM, S.A. DE C.V. |
| 44 | 12792 | FER043837CO-104690 | XEQT, S.A. |
| 45 | 12795 | FER036086CO-104811 | XHSS-FM, S.A. DE C.V. |
| 46 | 12796 | FER036161CO-104647 | XEHPC-AM, S.A. DE C.V. |
| 47 | 12797 | FER036151CO-104648 | XEIB-AM, S.A. DE C.V. |
| 48 | 12805 | FER041198CO-107278 | XHAT, S.A. DE C.V. |
| 49 | 12806 | FER036251CO-104863 | X-E-H-G, S.A. |
| 50 | 12807 | FER036571CO-104829 | XHTOM-FM, S.A. DE C.V. |
| 51 | 12810 | FER036376CO-104641 | XEEI-AM, S.A. DE C.V. |
| 52 | 12813 | FER033684CO-104705 | RADIO TELEVISORA DE TAMPICO, S.A. |
| 53 | 12816 | FER035311CO-105114 | RADIO TRANSMISORA TAMAULIPECA, S.A. |
| 54 | 12817 | FER043521CO-107272 | RADIO URUAPÁN, S.A. DE C.V. |
| 55 | 12829 | FER041322CO-107274 | RADIO XHLDC SONORA, S.A. DE C.V. |
| 56 | 12832 | FER035131CO-104774 | RADIODIFUSORAS CORTES, S.A. |
| 57 | 12833 | FER041042CO-107333 | XHEY, S.A. DE C.V. |
| 58 | 12834 | FER035101CO-105151 | RADIODIFUSORAS UNIDAS DE CHIHUAHUA, S.A. |
| 59 | 12835 | FER047363CO-105178 | XECHG-AM, S.A. DE C.V. |
| 60 | 12839 | FER036306CO-104855 | XHPO-FM, S.A. DE C.V. |
| 61 | 12841 | FER036476CO-105288 | XHNU-FM, S.A. |
| 62 | 12851 | FER036486CO-105286 | XHNF, S.A. DE C.V. |
| 63 | 12855 | FER041916CO-104698 | RED NACIONAL RADIOEMISORA, S.A. |
| 64 | 12860 | FER036456CO-104724 | XETCP-AM, S.A. DE C.V. |
| 65 | 12861 | FER047744CO-105172 | XEZAZ-AM, S.A. DE C.V. |
| 66 | 12863 | FER036176CO-104891 | XEZJ-AM, S.A. DE C.V. |
| 67 | 12864 | FER036481CO-105287 | XHNK, S.A. |
| 68 | 12866 | FER033309CO-104707 | XESAG-AM, S.A. DE C.V. |
| 69 | 12868 | FER036181CO-104784 | XEZF-AM, S.A. |
| 70 | 12870 | FER041806CO-105197 | XEOO-AM, S.A. DE C.V. |
| 71 | 12874 | FER041278CO-107281 | XHPPO, S.A. DE C.V. |
| 72 | 12930 | FER033339CO-104631 | RADIO BO, S.A. DE C.V. |
| 73 | 12995 | FER036606CO-104826 | XHCU-FM, S.A. DE C.V. |
| 74 | 13010 | FER035661CO-105280 | XHMY-FM, S.A. DE C.V. |
| 75 | 13014 | FER036366CO-104843 | XHOJ-FM, S.A. DE C.V. |

**“CONFIDENCIAL POR LEY”.**

|  | FOLIO INSCRIPCIÓN | FOLIO ELECTRÓNICO | CONCESIONARIO |
| --- | --- | --- | --- |
| 1 | 12725 | FER033639CO-105035 | RADIO TOLUCA, S.A. DE C.V. |
| 2 | 12729 | FER034441CO-105405 | FRECUENCIA RADIOFÓNICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. |
| 3 | 12730 | FER037396CO-105462 | FRONTERADIO, S.A. |
| 4 | 12731 | FER036991CO-105313 | MEDIOS DE INFORMACIÓN DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. |
| 5 | 12732 | FER034766CO-104941 | RADIO ELECTRÓNICA MEXICANA, S.A. |
| 6 | 12733 | FER034111CO-105452 | EFEMMEX, S.A. DE C.V. |
| 7 | 12734 | FER033971CO-104981 | RADIO MIL DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V. |
| 8 | 12735 | FER034206CO-105442;  FER040946CO-105442 | GRUPO IMPULSOR DE MEDIOS, S.A. DE C.V. |
| 9 | 12736 | FER035321CO-104766 | RADIO XEZAR, S.A. DE C.V. |
| 10 | 12737 | FER035561CO-105072 | RADIO XHDK, S.A. DE C.V. |
| 11 | 12738 | FER037246CO-105485 | LA VOZ DE MEXICALI, S.A. |
| 12 | 12739 | FER034286CO-105429 | FRECUENCIA MODULADA DE CIUDAD JUÁREZ, S.A. |
| 13 | 12740 | FER037141CO-104770 | OPERADORA DE RADIO Y TELEVISIÓN, S.A. |
| 14 | 12741 | FER036206CO-104887 | XEWF, S.A. |
| 15 | 12742 | FER037401CO-105461 | FRECUENCIAS ESPECIALES, S.A. |
| 16 | 12744 | FER035706CO-104594 | XHMF-FM, S.A. DE C.V. |
| 17 | 12745 | FER033759CO-105016 | RADIO NOVA, S.A. DE C.V. |
| 18 | 12747 | FER036536CO-104569 | XHUA-FM, S.A. DE C.V. |
| 19 | 12748 | FER036101CO-104808 | XHRZ-FM, S.A. DE C.V. |
| 20 | 12751 | FER035276CO-105122 | RADIORAMA DE JUÁREZ, S.A. |
| 21 | 12753 | FER037271CO-105480 | IMPULSORA RADIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V. |
| 22 | 12754 | FER035091CO-105153 | RADIOFÓNICA DEL NORTE, S.A. |
| 23 | 12756 | FER033916CO-104990 | RADIO ORIENTAL, S.A. DE C.V. |
| 24 | 12758 | FER034876CO-104921 | PUBLICIDAD COMERCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. |
| 25 | 12760 | FER036831CO-105325 | PUBLICIDAD UNIDA DE REYNOSA, S.A. DE C.V. |
| 26 | 12762 | FER033239CO-106651 | RADIODIFUSIÓN HUASTECA, S.A. |
| 27 | 12763 | FER033774CO-105014 | RADIO MUNDO DE ACAPULCO, S.A. |
| 28 | 12764 | FER036726CO-107285 | ESTÉREO CARMEN, S.A. DE C.V. |
| 29 | 12766 | FER036821CO-104769 | RADIO 13, S.A. |
| 30 | 12768 | FER043497CO-107283 | XHSIC, S.A. DE C.V. |
| 31 | 12770 | FER041050CO-107284 | XHWS, S.A. DE C.V. |
| 32 | 12774 | FER036826CO-105326 | PUBLICIDAD UNIDA DEL NORTE, S.A. DE C.V. |
| 33 | 12776 | FER033956CO-104984 | RADIO MAR, S.A. |
| 34 | 12777 | FER033329CO-104718 | XERIO-AM, S.A. DE C.V. |
| 35 | 12779 | FER041606CO-105221 | XENAS-AM, S.A. DE C.V. |
| 36 | 12780 | FER036461CO-105251 | XETBV-AM, S.A. DE C.V. |
| 37 | 12781 | FER041827CO-105205 | XECCQ-AM, S.A. DE C.V. |
| 38 | 12783 | FER033569CO-104760 | RADIO PUBLICIDAD LATINO AMERICANA, S.A. DE C.V. |
| 39 | 12785 | FER043841CO-105207 | XEQAA-AM, S.A. DE C.V. |
| 40 | 12787 | FER036271CO-105253 | XEFM, S.A. |
| 41 | 12788 | FER036466CO-104741 | XETAM-AM, S.A. DE C.V. |
| 42 | 12789 | FER035701CO-105267 | XHML-FM, S.A. DE C.V. |
| 43 | 12790 | FER036601CO-104827 | XHECO-FM, S.A. DE C.V. |
| 44 | 12792 | FER043837CO-104690 | XEQT, S.A. |
| 45 | 12795 | FER036086CO-104811 | XHSS-FM, S.A. DE C.V. |
| 46 | 12796 | FER036161CO-104647 | XEHPC-AM, S.A. DE C.V. |
| 47 | 12797 | FER036151CO-104648 | XEIB-AM, S.A. DE C.V. |
| 48 | 12805 | FER041198CO-107278 | XHAT, S.A. DE C.V. |
| 49 | 12806 | FER036251CO-104863 | X-E-H-G, S.A. |
| 50 | 12807 | FER036571CO-104829 | XHTOM-FM, S.A. DE C.V. |
| 51 | 12810 | FER036376CO-104641 | XEEI-AM, S.A. DE C.V. |
| 52 | 12813 | FER033684CO-104705 | RADIO TELEVISORA DE TAMPICO, S.A. |
| 53 | 12816 | FER035311CO-105114 | RADIO TRANSMISORA TAMAULIPECA, S.A. |
| 54 | 12817 | FER043521CO-107272 | RADIO URUAPAN, S.A. DE C.V. |
| 55 | 12829 | FER041322CO-107274 | RADIO XHLDC SONORA, S.A. DE C.V. |
| 56 | 12832 | FER035131CO-104774 | RADIODIFUSORAS CORTES, S.A. |
| 57 | 12833 | FER041042CO-107333 | XHEY, S.A. DE C.V. |
| 58 | 12834 | FER035101CO-105151 | RADIODIFUSORAS UNIDAS DE CHIHUAHUA, S.A. |
| 59 | 12835 | FER047363CO-105178 | XECHG-AM, S.A. DE C.V. |
| 60 | 12839 | FER036306CO-104855 | XHPO-FM, S.A. DE C.V. |
| 61 | 12841 | FER036476CO-105288 | XHNU-FM, S.A. |
| 62 | 12851 | FER036486CO-105286 | XHNF, S.A. DE C.V. |
| 63 | 12855 | FER041916CO-104698 | RED NACIONAL RADIOEMISORA, S.A. |
| 64 | 12860 | FER036456CO-104724 | XETCP-AM, S.A. DE C.V. |
| 65 | 12861 | FER047744CO-105172 | XEZAZ-AM, S.A. DE C.V. |
| 66 | 12863 | FER036176CO-104891 | XEZJ-AM, S.A. DE C.V. |
| 67 | 12864 | FER036481CO-105287 | XHNK, S.A. |
| 68 | 12866 | FER033309CO-104707 | XESAG-AM, S.A. DE C.V. |
| 69 | 12868 | FER036181CO-104784 | XEZF-AM, S.A. |
| 70 | 12870 | FER041806CO-105197 | XEOO-AM, S.A. DE C.V. |
| 71 | 12874 | FER041278CO-107281 | XHPPO, S.A. DE C.V. |
| 72 | 12930 | FER033339CO-104631 | RADIO BO, S.A. DE C.V. |
| 73 | 12995 | FER036606CO-104826 | XHCU-FM, S.A. DE C.V. |
| 74 | 13010 | FER035661CO-105280 | XHMY-FM, S.A. DE C.V. |
| 75 | 13014 | FER036366CO-104843 | XHOJ-FM, S.A. DE C.V. |
| 76 | 13154 | FER036841CO-104738 | PUBLICIDAD RADIOFÓNICA DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. |

**“CONFIDENCIAL POR LEY”.**

|  | FOLIO INSCRIPCIÓN | FOLIO ELECTRÓNICO | CONCESIONARIO |
| --- | --- | --- | --- |
| 1 | 12725 | FER033639CO-105035 | RADIO TOLUCA, S.A. DE C.V. |
| 2 | 12729 | FER034441CO-105405 | FRECUENCIA RADIOFÓNICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. |
| 3 | 12730 | FER037396CO-105462 | FRONTERADIO, S.A. |
| 4 | 12731 | FER036991CO-105313 | MEDIOS DE INFORMACIÓN DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. |
| 5 | 12732 | FER034766CO-104941 | RADIO ELECTRÓNICA MEXICANA, S.A. |
| 6 | 12733 | FER034111CO-105452 | EFEMMEX, S.A. DE C.V. |
| 7 | 12734 | FER033971CO-104981 | RADIO MIL DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V. |
| 8 | 12735 | FER034206CO-105442;  FER040946CO-105442 | GRUPO IMPULSOR DE MEDIOS, S.A. DE C.V. |
| 9 | 12736 | FER035321CO-104766 | RADIO XEZAR, S.A. DE C.V. |
| 10 | 12737 | FER035561CO-105072 | RADIO XHDK, S.A. DE C.V. |
| 11 | 12738 | FER037246CO-105485 | LA VOZ DE MEXICALI, S.A. |
| 12 | 12739 | FER034286CO-105429 | FRECUENCIA MODULADA DE CIUDAD JUÁREZ, S.A. |
| 13 | 12740 | FER037141CO-104770 | OPERADORA DE RADIO Y TELEVISIÓN, S.A. |
| 14 | 12741 | FER036206CO-104887 | XEWF, S.A. |
| 15 | 12742 | FER037401CO-105461 | FRECUENCIAS ESPECIALES, S.A. |
| 16 | 12744 | FER035706CO-104594 | XHMF-FM, S.A. DE C.V. |
| 17 | 12745 | FER033759CO-105016 | RADIO NOVA, S.A. DE C.V. |
| 18 | 12747 | FER036536CO-104569 | XHUA-FM, S.A. DE C.V. |
| 19 | 12748 | FER036101CO-104808 | XHRZ-FM, S.A. DE C.V. |
| 20 | 12751 | FER035276CO-105122 | RADIORAMA DE JUÁREZ, S.A. |
| 21 | 12753 | FER037271CO-105480 | IMPULSORA RADIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V. |
| 22 | 12754 | FER035091CO-105153 | RADIOFÓNICA DEL NORTE, S.A. |
| 23 | 12756 | FER033916CO-104990 | RADIO ORIENTAL, S.A. DE C.V. |
| 24 | 12758 | FER034876CO-104921 | PUBLICIDAD COMERCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. |
| 25 | 12760 | FER036831CO-105325 | PUBLICIDAD UNIDA DE REYNOSA, S.A. DE C.V. |
| 26 | 12762 | FER033239CO-106651 | RADIODIFUSIÓN HUASTECA, S.A. |
| 27 | 12763 | FER033774CO-105014 | RADIO MUNDO DE ACAPULCO, S.A. |
| 28 | 12764 | FER036726CO-107285 | ESTÉREO CARMEN, S.A. DE C.V. |
| 29 | 12766 | FER036821CO-104769 | RADIO 13, S.A. |
| 30 | 12768 | FER043497CO-107283 | XHSIC, S.A. DE C.V. |
| 31 | 12770 | FER041050CO-107284 | XHWS, S.A. DE C.V. |
| 32 | 12774 | FER036826CO-105326 | PUBLICIDAD UNIDA DEL NORTE, S.A. DE C.V. |
| 33 | 12776 | FER033956CO-104984 | RADIO MAR, S.A. |
| 34 | 12777 | FER033329CO-104718 | XERIO-AM, S.A. DE C.V. |
| 35 | 12779 | FER041606CO-105221 | XENAS-AM, S.A. DE C.V. |
| 36 | 12780 | FER036461CO-105251 | XETBV-AM, S.A. DE C.V. |
| 37 | 12781 | FER041827CO-105205 | XECCQ-AM, S.A. DE C.V. |
| 38 | 12783 | FER033569CO-104760 | RADIO PUBLICIDAD LATINO AMERICANA, S.A. DE C.V. |
| 39 | 12785 | FER043841CO-105207 | XEQAA-AM, S.A. DE C.V. |
| 40 | 12787 | FER036271CO-105253 | XEFM, S.A. |
| 41 | 12788 | FER036466CO-104741 | XETAM-AM, S.A. DE C.V. |
| 42 | 12789 | FER035701CO-105267 | XHML-FM, S.A. DE C.V. |
| 43 | 12790 | FER036601CO-104827 | XHECO-FM, S.A. DE C.V. |
| 44 | 12792 | FER043837CO-104690 | XEQT, S.A. |
| 45 | 12795 | FER036086CO-104811 | XHSS-FM, S.A. DE C.V. |
| 46 | 12796 | FER036161CO-104647 | XEHPC-AM, S.A. DE C.V. |
| 47 | 12797 | FER036151CO-104648 | XEIB-AM, S.A. DE C.V. |
| 48 | 12805 | FER041198CO-107278 | XHAT, S.A. DE C.V. |
| 49 | 12806 | FER036251CO-104863 | X-E-H-G, S.A. |
| 50 | 12807 | FER036571CO-104829 | XHTOM-FM, S.A. DE C.V. |
| 51 | 12810 | FER036376CO-104641 | XEEI-AM, S.A. DE C.V. |
| 52 | 12813 | FER033684CO-104705 | RADIO TELEVISORA DE TAMPICO, S.A. |
| 53 | 12816 | FER035311CO-105114 | RADIO TRANSMISORA TAMAULIPECA, S.A. |
| 54 | 12817 | FER043521CO-107272 | RADIO URUAPÁN, S.A. DE C.V. |
| 55 | 12829 | FER041322CO-107274 | RADIO XHLDC SONORA, S.A. DE C.V. |
| 56 | 12832 | FER035131CO-104774 | RADIODIFUSORAS CORTES, S.A. |
| 57 | 12833 | FER041042CO-107333 | XHEY, S.A. DE C.V. |
| 58 | 12834 | FER035101CO-105151 | RADIODIFUSORAS UNIDAS DE CHIHUAHUA, S.A. |
| 59 | 12835 | FER047363CO-105178 | XECHG-AM, S.A. DE C.V. |
| 60 | 12839 | FER036306CO-104855 | XHPO-FM, S.A. DE C.V. |
| 61 | 12841 | FER036476CO-105288 | XHNU-FM, S.A. |
| 62 | 12851 | FER036486CO-105286 | XHNF, S.A. DE C.V. |
| 63 | 12855 | FER041916CO-104698 | RED NACIONAL RADIOEMISORA, S.A. |
| 64 | 12860 | FER036456CO-104724 | XETCP-AM, S.A. DE C.V. |
| 65 | 12861 | FER047744CO-105172 | XEZAZ-AM, S.A. DE C.V. |
| 66 | 12863 | FER036176CO-104891 | XEZJ-AM, S.A. DE C.V. |
| 67 | 12864 | FER036481CO-105287 | XHNK, S.A. |
| 68 | 12866 | FER033309CO-104707 | XESAG-AM, S.A. DE C.V. |
| 69 | 12868 | FER036181CO-104784 | XEZF-AM, S.A. |
| 70 | 12870 | FER041806CO-105197 | XEOO-AM, S.A. DE C.V. |
| 71 | 12874 | FER041278CO-107281 | XHPPO, S.A. DE C.V. |
| 72 | 12930 | FER033339CO-104631 | RADIO BO, S.A. DE C.V. |
| 73 | 12995 | FER036606CO-104826 | XHCU-FM, S.A. DE C.V. |
| 74 | 13010 | FER035661CO-105280 | XHMY-FM, S.A. DE C.V. |
| 75 | 13014 | FER036366CO-104843 | XHOJ-FM, S.A. DE C.V. |

No obstante contar con la información y documentación mencionada, en términos de la legislación civil, sólo existen indicios respecto del parentesco por afinidad entre el C. Alí Eduardo Bañuelos Santana y **“CONFIDENCIAL POR LEY”,** en su carácter de accionistas de empresas concesionarias de radiodifusión, dado que a la fecha no se cuenta con un documento que acredite el vínculo matrimonial entre el C. Alí Eduardo Bañuelos Santana y la **“CONFIDENCIAL POR LEY”,** particularmente debido a la omisión de respuesta por parte del representante legal de Tecnoradio, S.A de C.V., al requerimiento a que se refiere el Antecedente XXV del presente Acuerdo cuyo efecto de descalificación se analiza en el considerando siguiente. Lo anterior, en virtud de que el artículo 39 del Código Civil Federal establece que el estado civil sólo se comprueba con las constancias relativas del Registro Civil y ningún otro documento ni medio de prueba es admisible para comprobarlo,

**QUINTO. Descalificación y ejecución de las Garantías de Seriedad.**

* **Incumplimiento del Participante de cualquier requisito u obligación contemplado en las Bases, sus Apéndices y Anexos, o en cualquier otro documento que forme parte integrante de la Licitación (numeral 10.1, fracción IV de las Bases).**

Como ya se señaló, el numeral 2.1 de las Bases establece que los Interesados y Participantes, desde el momento en que adquieran tal carácter, aceptan sujetarse a todos los términos y condiciones establecidos en las Bases, sus Apéndices y Anexos.

Por su parte, mediante la suscripción del Anexo 5 del Apéndice A de las Bases, el Participante Tecnoradio, S.A. de C.V. manifestó bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

“Que es mi(nuestro) interés participar en la presente Licitación y por tanto conozco(cemos) y acepto(amos) plenamente el contenido y requisitos que se establecen en la normatividad aplicable, así como los requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria, las Bases, Apéndices y sus Anexos.”

Asimismo, el último párrafo de dicho Anexo señala:

“Por último, autorizo(amos) al Instituto para que lleve a cabo todas las acciones que resulten procedentes con relación a la documentación e información que mi(nuestra) representada entregue durante la Licitación, incluyendo cualquier tipo de verificación o investigación que se requiera para comprobar la veracidad de los documentos entregados conforme a Bases, sus Apéndices y Anexos.”

Atendiendo a ello, fue realizado el requerimiento señalado en el Antecedente XXV del presente Acuerdo, con la finalidad de que este Instituto contara con mayores elementos para pronunciarse respecto de lo señalado en el **Considerando CUARTO**, al tratarse de hechos que pudieran constituir una causal de descalificación.

No obstante, dicho requerimiento no fue solventado por el representante legal de Tecnoradio, S.A de C.V. dentro del plazo que le fue otorgado, incumpliendo con ello la obligación asumida mediante la suscripción del Anexo 5 de las Bases, en el sentido de que el Participante aceptó expresamente ser sujeto de cualquier verificación o investigación que se requiriera para comprobar la veracidad de la documentación e información presentada en la Licitación.

En relación con lo señalado, el Numeral 10.1, fracción IV de las Bases, establece:

“**10.1** Serán causales de descalificación de los Interesados/Participantes/Participantes Ganadores, las siguientes:

(…)

**IV.** El incumplimiento del Participante de cualquier requisito u obligación contemplado en las Bases, sus Apéndices y Anexos, o en cualquier otro documento que forme parte integrante de la Licitación;

(…)”

De esta forma, a partir de la omisión de respuesta al requerimiento realizado por esta autoridad, se desprende que el Participante Tecnoradio, S.A de C.V. incurrió en la causal de descalificación prevista en el numeral 10.1, fracción IV de las Bases, situación que involucra su calidad de Participante respecto de toda su actuación en la Licitación, por lo que resulta procedente ejecutar la totalidad de las garantías de seriedad (67) que se encuentran en poder del Instituto.

Lo anterior, debido a que el requerimiento señalado en el Antecedente XXV del presente Acuerdo, tenía por objeto verificar la información proporcionada, mediante la presentación del Apéndice E de las Bases, situación que no fue posible llevar a cabo por la omisión de respuesta en que incurrió el Participante Tecnoradio, S.A de C.V.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los numerales 9.1 y 10.4 de las Bases que prevén lo siguiente:

“**9.1** En caso de que algún Participante/Participante Ganador incurra en alguna de las causales de descalificación establecidas en las Bases, incluyendo el incumplimiento del pago de la Contraprestación, el Instituto, en coordinación con la Tesorería de la Federación, realizará los actos necesarios para ejecutar la Garantía de Seriedad (correspondiente al(los) Lote(s) asociados a la causal de descalificación)”.

“**10.4** En los supuestos antes mencionados, el Instituto descalificará al Participante respectivo en el Concurso de determinado Lote, según sea el caso y hará efectiva la Garantía de Seriedad correspondiente.”

* **Incumplimiento del pago de contraprestaciones (numeral 10.3 de las Bases)**

El numeral 5.4.3 de las Bases dispone que:

“El pago de las Contraprestaciones que establece la Ley y que deberán acreditar los Participantes Ganadores de la Licitación se hará a favor de la Tesorería de la Federación. Dicho pago será equivalente al Componente Económico de la Oferta más Alta del Participante Ganador; el pago deberá realizarse en términos de la Ley, como límite máximo dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación del Acta de Fallo que declare al Participante Ganador de que se trate.

Los Participantes Ganadores deberán acreditar el pago de las Contraprestaciones mediante la entrega de los comprobantes respectivos, ante la UER en el Domicilio del Instituto, dentro del plazo señalado con anterioridad.

(…)”

Como puede observarse, conforme al Calendario de actividades contenido en las Bases (numeral 4), el Participante Tecnoradio, S.A. de C.V. contó con un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día 22 de marzo de 2017, para realizar el pago de las contraprestaciones, así como para presentar el comprobante respectivo, esto es, dicho Participante tenía como plazo máximo hasta el 22 de mayo del presente.

No obstante, al vencimiento del plazo señalado en el párrafo anterior, este Instituto no tuvo registro de pago alguno realizado por Tecnoradio, S.A. de C.V. por las contraprestaciones ofrecidas, ni de comprobantes de pago presentados por el mismo concepto.

En este sentido, se actualiza la causal de descalificación prevista en el numeral 10.3 de las Bases, mismo que dispone lo siguiente:

“**10.3** Para el caso de un lote en específico, serán causales de descalificación de los Participantes y, en su caso, de los Participantes Ganadores, las siguientes:

1. El incumplimiento por parte del Participante Ganador del pago de la Contraprestación de un determinado Lote a que se refiere el numeral 5.4.3 de las Bases, y

(…)”

De todo lo expuesto en el presente considerando se concluye que:

1. Resulta procedente descalificar al Participante Tecnoradio, S.A. de C.V., con número de Folio Único T1-005324, de la Licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 191 frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de frecuencia modulada y de 66 frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de amplitud modulada, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora (Licitación No. IFT-4), y
2. Como consecuencia de lo anterior, el Instituto, en coordinación con la Tesorería de la Federación, deberá llevar a cabo los actos necesarios para que se ejecuten las 67 Garantías de Seriedad presentadas por Tecnoradio, S.A. de C.V., ante la institución de crédito que las haya emitido. Tratándose de Lotes Múltiples, debemos señalar que de acuerdo con el numeral 1, fracción XLV de las Bases, dicho Lote se define en los términos siguientes:

**“1. Definiciones:**

(…)

**XLV. Lote Múltiple:** Conjunto de Lotes del Concurso de la Banda FM que comparten características idénticas en cuanto a Clase y Localidad(es) Obligatoria(s) a Servir”.

En este sentido, la ejecución de las Garantías de Seriedad deberá efectuarse con independencia de que en éstas solamente se indique uno de los Lotes que lo componen, puesto que la determinación del Lote es indistinta, al compartir características idénticas en cuanto a Clase y Localidad(es) Obligatoria(s) a Servir. Ello, aunado a que la participación en el Procedimiento de Presentación de Ofertas no se efectuó respecto de un Lote en específico, sino en consideración de los Lotes que componen el Lote Múltiple.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 6o. párrafo tercero y Apartado B, fracción III, 27, párrafos cuarto y sexto, 28, párrafos décimo primero, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracciones VII, XVIII y LXIII, 17, fracción XV, 54, 78, fracción II y 79 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 4, fracción I, 6, fracciones I y III, 27, 29, fracciones I y V del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; 1, 2.1, 3.2, 4, 5.1, 5.1.3, primer párrafo, 5.1.4, 5.1.5, 5.1.6, 5.1.7, 5.4, 5.4.1, párrafos séptimo y noveno, 9, 9.1, 10, 10.1, fracciones I y IV, 10.3, fracciones I y II, 10.4, 12, fracción II y 16.4, y numeral 4 del Apéndice E, todos de las Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 191 frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de frecuencia modulada y de 66 frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de amplitud modulada, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora (Licitación No. IFT-4), el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se declara la descalificación de **Tecnoradio, S.A. de C.V.,** con número de Folio Único **T1-005324** respecto de los 67 Lotes en que participó y de los cuales fue determinado como participante ganador en 37 de ellos, en la Licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 191 frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de frecuencia modulada y de 66 frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de amplitud modulada, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora (Licitación No. IFT-4), en términos del **Considerando QUINTO** del presente Acuerdo.

En consecuencia, quedan sin efectos las resoluciones siguientes: “RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA Y HACE CONSTAR EL FALLO A FAVOR DEL PARTICIPANTE TECNORADIO, S.A DE C.V. CON NÚMERO DE FOLIO ÚNICO T1-005324, RESPECTO DEL LOTE 1 DE LA BANDA FM, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 191 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 88 A 106 MHz DE LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA Y DE 66 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 535 A 1605 kHz DE LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA (LICITACIÓN No. IFT-4)”, “RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA Y HACE CONSTAR EL FALLO A FAVOR DEL PARTICIPANTE TECNORADIO, S.A DE C.V. CON NÚMERO DE FOLIO ÚNICO T1-005324, RESPECTO DEL LOTE 18 DE LA BANDA FM, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 191 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 88 A 106 MHz DE LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA Y DE 66 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 535 A 1605 kHz DE LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA (LICITACIÓN No. IFT-4)”, “RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA Y HACE CONSTAR EL FALLO A FAVOR DEL PARTICIPANTE TECNORADIO, S.A DE C.V. CON NÚMERO DE FOLIO ÚNICO T1-005324, RESPECTO DEL LOTE 23 DE LA BANDA FM, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 191 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 88 A 106 MHz DE LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA Y DE 66 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 535 A 1605 kHz DE LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA (LICITACIÓN No. IFT-4)”, “RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA Y HACE CONSTAR EL FALLO A FAVOR DEL PARTICIPANTE TECNORADIO, S.A DE C.V. CON NÚMERO DE FOLIO ÚNICO T1-005324, RESPECTO DEL LOTE 33 DE LA BANDA FM, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 191 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 88 A 106 MHz DE LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA Y DE 66 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 535 A 1605 kHz DE LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA (LICITACIÓN No. IFT-4)”, “RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA Y HACE CONSTAR EL FALLO A FAVOR DEL PARTICIPANTE TECNORADIO, S.A DE C.V. CON NÚMERO DE FOLIO ÚNICO T1-005324, RESPECTO DEL LOTE 38 DE LA BANDA FM, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 191 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 88 A 106 MHz DE LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA Y DE 66 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 535 A 1605 kHz DE LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA (LICITACIÓN No. IFT-4)”, “RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA Y HACE CONSTAR EL FALLO A FAVOR DEL PARTICIPANTE TECNORADIO, S.A DE C.V. CON NÚMERO DE FOLIO ÚNICO T1-005324, RESPECTO DEL LOTE 59 DE LA BANDA FM, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 191 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 88 A 106 MHz DE LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA Y DE 66 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 535 A 1605 kHz DE LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA (LICITACIÓN No. IFT-4)”, “RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA Y HACE CONSTAR EL FALLO A FAVOR DEL PARTICIPANTE TECNORADIO, S.A DE C.V. CON NÚMERO DE FOLIO ÚNICO T1-005324, RESPECTO DEL LOTE 61 DE LA BANDA FM, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 191 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 88 A 106 MHz DE LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA Y DE 66 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 535 A 1605 kHz DE LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA (LICITACIÓN No. IFT-4)”, “RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA Y HACE CONSTAR EL FALLO A FAVOR DEL PARTICIPANTE TECNORADIO, S.A DE C.V. CON NÚMERO DE FOLIO ÚNICO T1-005324, RESPECTO DEL LOTE 65 DE LA BANDA FM, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 191 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 88 A 106 MHz DE LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA Y DE 66 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 535 A 1605 kHz DE LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA (LICITACIÓN No. IFT-4)”, “RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA Y HACE CONSTAR EL FALLO A FAVOR DEL PARTICIPANTE TECNORADIO, S.A DE C.V. CON NÚMERO DE FOLIO ÚNICO T1-005324, RESPECTO DEL LOTE 70 DE LA BANDA FM, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 191 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 88 A 106 MHz DE LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA Y DE 66 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 535 A 1605 kHz DE LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA (LICITACIÓN No. IFT-4)”, “RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA Y HACE CONSTAR EL FALLO A FAVOR DEL PARTICIPANTE TECNORADIO, S.A DE C.V. CON NÚMERO DE FOLIO ÚNICO T1-005324, RESPECTO DEL LOTE 74 DE LA BANDA FM, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 191 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 88 A 106 MHz DE LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA Y DE 66 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 535 A 1605 kHz DE LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA (LICITACIÓN No. IFT-4)”, “RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA Y HACE CONSTAR EL FALLO A FAVOR DEL PARTICIPANTE TECNORADIO, S.A DE C.V. CON NÚMERO DE FOLIO ÚNICO T1-005324, RESPECTO DEL LOTE 77 DE LA BANDA FM, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 191 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 88 A 106 MHz DE LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA Y DE 66 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 535 A 1605 kHz DE LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA (LICITACIÓN No. IFT-4)”, “RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA Y HACE CONSTAR EL FALLO A FAVOR DEL PARTICIPANTE TECNORADIO, S.A DE C.V. CON NÚMERO DE FOLIO ÚNICO T1-005324, RESPECTO DEL LOTE 78 DE LA BANDA FM, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 191 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 88 A 106 MHz DE LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA Y DE 66 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 535 A 1605 kHz DE LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA (LICITACIÓN No. IFT-4)”, “RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA Y HACE CONSTAR EL FALLO A FAVOR DEL PARTICIPANTE TECNORADIO, S.A DE C.V. CON NÚMERO DE FOLIO ÚNICO T1-005324, RESPECTO DEL LOTE 79 DE LA BANDA FM, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 191 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 88 A 106 MHz DE LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA Y DE 66 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 535 A 1605 kHz DE LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA (LICITACIÓN No. IFT-4)”, “RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA Y HACE CONSTAR EL FALLO A FAVOR DEL PARTICIPANTE TECNORADIO, S.A DE C.V. CON NÚMERO DE FOLIO ÚNICO T1-005324, RESPECTO DEL LOTE 80 DE LA BANDA FM, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 191 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 88 A 106 MHz DE LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA Y DE 66 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 535 A 1605 kHz DE LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA (LICITACIÓN No. IFT-4)”, “RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA Y HACE CONSTAR EL FALLO A FAVOR DEL PARTICIPANTE TECNORADIO, S.A DE C.V. CON NÚMERO DE FOLIO ÚNICO T1-005324, RESPECTO DEL LOTE 83 DE LA BANDA FM, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 191 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 88 A 106 MHz DE LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA Y DE 66 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 535 A 1605 kHz DE LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA (LICITACIÓN No. IFT-4)”, “RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA Y HACE CONSTAR EL FALLO A FAVOR DEL PARTICIPANTE TECNORADIO, S.A DE C.V. CON NÚMERO DE FOLIO ÚNICO T1-005324, RESPECTO DEL LOTE 93 DE LA BANDA FM, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 191 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 88 A 106 MHz DE LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA Y DE 66 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 535 A 1605 kHz DE LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA (LICITACIÓN No. IFT-4)”, “RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA Y HACE CONSTAR EL FALLO A FAVOR DEL PARTICIPANTE TECNORADIO, S.A DE C.V. CON NÚMERO DE FOLIO ÚNICO T1-005324, RESPECTO DEL LOTE 100 DE LA BANDA FM, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 191 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 88 A 106 MHz DE LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA Y DE 66 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 535 A 1605 kHz DE LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA (LICITACIÓN No. IFT-4)”, “RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA Y HACE CONSTAR EL FALLO A FAVOR DEL PARTICIPANTE TECNORADIO, S.A DE C.V. CON NÚMERO DE FOLIO ÚNICO T1-005324, RESPECTO DEL LOTE 103 DE LA BANDA FM, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 191 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 88 A 106 MHz DE LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA Y DE 66 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 535 A 1605 kHz DE LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA (LICITACIÓN No. IFT-4)”, “RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA Y HACE CONSTAR EL FALLO A FAVOR DEL PARTICIPANTE TECNORADIO, S.A DE C.V. CON NÚMERO DE FOLIO ÚNICO T1-005324, RESPECTO DEL LOTE 107 DE LA BANDA FM, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 191 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 88 A 106 MHz DE LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA Y DE 66 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 535 A 1605 kHz DE LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA (LICITACIÓN No. IFT-4)”, “RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA Y HACE CONSTAR EL FALLO A FAVOR DEL PARTICIPANTE TECNORADIO, S.A DE C.V. CON NÚMERO DE FOLIO ÚNICO T1-005324, RESPECTO DEL LOTE 114 DE LA BANDA FM, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 191 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 88 A 106 MHz DE LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA Y DE 66 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 535 A 1605 kHz DE LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA (LICITACIÓN No. IFT-4)”, “RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA Y HACE CONSTAR EL FALLO A FAVOR DEL PARTICIPANTE TECNORADIO, S.A DE C.V. CON NÚMERO DE FOLIO ÚNICO T1-005324, RESPECTO DEL LOTE 130 DE LA BANDA FM, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 191 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 88 A 106 MHz DE LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA Y DE 66 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 535 A 1605 kHz DE LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA (LICITACIÓN No. IFT-4)”, “RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA Y HACE CONSTAR EL FALLO A FAVOR DEL PARTICIPANTE TECNORADIO, S.A DE C.V. CON NÚMERO DE FOLIO ÚNICO T1-005324, RESPECTO DEL LOTE 136 DE LA BANDA FM, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 191 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 88 A 106 MHz DE LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA Y DE 66 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 535 A 1605 kHz DE LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA (LICITACIÓN No. IFT-4)”, “RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA Y HACE CONSTAR EL FALLO A FAVOR DEL PARTICIPANTE TECNORADIO, S.A DE C.V. CON NÚMERO DE FOLIO ÚNICO T1-005324, RESPECTO DEL LOTE 138 DE LA BANDA FM, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 191 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 88 A 106 MHz DE LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA Y DE 66 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 535 A 1605 kHz DE LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA (LICITACIÓN No. IFT-4)”, “RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA Y HACE CONSTAR EL FALLO A FAVOR DEL PARTICIPANTE TECNORADIO, S.A DE C.V. CON NÚMERO DE FOLIO ÚNICO T1-005324, RESPECTO DEL LOTE 140 DE LA BANDA FM, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 191 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 88 A 106 MHz DE LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA Y DE 66 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 535 A 1605 kHz DE LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA (LICITACIÓN No. IFT-4)”, “RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA Y HACE CONSTAR EL FALLO A FAVOR DEL PARTICIPANTE TECNORADIO, S.A DE C.V. CON NÚMERO DE FOLIO ÚNICO T1-005324, RESPECTO DEL LOTE 142 DE LA BANDA FM, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 191 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 88 A 106 MHz DE LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA Y DE 66 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 535 A 1605 kHz DE LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA (LICITACIÓN No. IFT-4)”, “RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA Y HACE CONSTAR EL FALLO A FAVOR DEL PARTICIPANTE TECNORADIO, S.A DE C.V. CON NÚMERO DE FOLIO ÚNICO T1-005324, RESPECTO DEL LOTE 148 DE LA BANDA FM, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 191 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 88 A 106 MHz DE LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA Y DE 66 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 535 A 1605 kHz DE LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA (LICITACIÓN No. IFT-4)”, “RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA Y HACE CONSTAR EL FALLO A FAVOR DEL PARTICIPANTE TECNORADIO, S.A DE C.V. CON NÚMERO DE FOLIO ÚNICO T1-005324, RESPECTO DEL LOTE 151 DE LA BANDA FM, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 191 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 88 A 106 MHz DE LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA Y DE 66 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 535 A 1605 kHz DE LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA (LICITACIÓN No. IFT-4)”, “RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA Y HACE CONSTAR EL FALLO A FAVOR DEL PARTICIPANTE TECNORADIO, S.A DE C.V. CON NÚMERO DE FOLIO ÚNICO T1-005324, RESPECTO DEL LOTE 158 DE LA BANDA FM, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 191 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 88 A 106 MHz DE LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA Y DE 66 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 535 A 1605 kHz DE LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA (LICITACIÓN No. IFT-4)”, “RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA Y HACE CONSTAR EL FALLO A FAVOR DEL PARTICIPANTE TECNORADIO, S.A DE C.V. CON NÚMERO DE FOLIO ÚNICO T1-005324, RESPECTO DEL LOTE 161 DE LA BANDA FM, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 191 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 88 A 106 MHz DE LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA Y DE 66 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 535 A 1605 kHz DE LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA (LICITACIÓN No. IFT-4)”, “RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA Y HACE CONSTAR EL FALLO A FAVOR DEL PARTICIPANTE TECNORADIO, S.A DE C.V. CON NÚMERO DE FOLIO ÚNICO T1-005324, RESPECTO DEL LOTE 162 DE LA BANDA FM, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 191 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 88 A 106 MHz DE LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA Y DE 66 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 535 A 1605 kHz DE LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA (LICITACIÓN No. IFT-4)”, “RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA Y HACE CONSTAR EL FALLO A FAVOR DEL PARTICIPANTE TECNORADIO, S.A DE C.V. CON NÚMERO DE FOLIO ÚNICO T1-005324, RESPECTO DEL LOTE 163 DE LA BANDA FM, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 191 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 88 A 106 MHz DE LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA Y DE 66 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 535 A 1605 kHz DE LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA (LICITACIÓN No. IFT-4)”, “RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA Y HACE CONSTAR EL FALLO A FAVOR DEL PARTICIPANTE TECNORADIO, S.A DE C.V. CON NÚMERO DE FOLIO ÚNICO T1-005324, RESPECTO DEL LOTE 165 DE LA BANDA FM, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 191 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 88 A 106 MHz DE LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA Y DE 66 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 535 A 1605 kHz DE LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA (LICITACIÓN No. IFT-4)”, “RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA Y HACE CONSTAR EL FALLO A FAVOR DEL PARTICIPANTE TECNORADIO, S.A DE C.V. CON NÚMERO DE FOLIO ÚNICO T1-005324, RESPECTO DEL LOTE 167 DE LA BANDA FM, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 191 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 88 A 106 MHz DE LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA Y DE 66 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 535 A 1605 kHz DE LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA (LICITACIÓN No. IFT-4)”, “RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA Y HACE CONSTAR EL FALLO A FAVOR DEL PARTICIPANTE TECNORADIO, S.A DE C.V. CON NÚMERO DE FOLIO ÚNICO T1-005324, RESPECTO DEL LOTE 184 DE LA BANDA FM, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 191 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 88 A 106 MHz DE LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA Y DE 66 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 535 A 1605 kHz DE LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA (LICITACIÓN No. IFT-4)”, “RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA Y HACE CONSTAR EL FALLO A FAVOR DEL PARTICIPANTE TECNORADIO, S.A DE C.V. CON NÚMERO DE FOLIO ÚNICO T1-005324, RESPECTO DEL LOTE 25 DE LA BANDA AM, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 191 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 88 A 106 MHz DE LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA Y DE 66 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 535 A 1605 kHz DE LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA (LICITACIÓN No. IFT-4)”, “RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA Y HACE CONSTAR EL FALLO A FAVOR DEL PARTICIPANTE TECNORADIO, S.A DE C.V. CON NÚMERO DE FOLIO ÚNICO T1-005324, RESPECTO DEL LOTE 31 DE LA BANDA AM, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 191 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 88 A 106 MHz DE LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA Y DE 66 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 535 A 1605 kHz DE LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA (LICITACIÓN No. IFT-4)”, así como la “RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA Y HACE CONSTAR EL FALLO A FAVOR DEL PARTICIPANTE TECNORADIO, S.A DE C.V. CON NÚMERO DE FOLIO ÚNICO T1-005324, RESPECTO DEL LOTE 39 DE LA BANDA AM, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 191 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 88 A 106 MHz DE LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA Y DE 66 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 535 A 1605 kHz DE LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA (LICITACIÓN No. IFT-4)”, emitidas el 22 de marzo de 2017 por el Pleno del Instituto en su XII Sesión Ordinaria, e identificadas en los Acuerdos P/IFT/220317/148-1, P/IFT/220317/148-14, P/IFT/220317/148-19, P/IFT/220317/148-23, P/IFT/220317/148-25, P/IFT/220317/148-37, P/IFT/220317/148-38, P/IFT/220317/148-39, P/IFT/220317/148-43, P/IFT/220317/148-47, P/IFT/220317/148-50, P/IFT/220317/148-51, P/IFT/220317/148-52, P/IFT/220317/148-53, P/IFT/220317/148-55, P/IFT/220317/148-65, P/IFT/220317/148-70, P/IFT/220317/148-73, P/IFT/220317/148-77, P/IFT/220317/148-83, P/IFT/220317/148-98, P/IFT/220317/148-102, P/IFT/220317/148-103, P/IFT/220317/148-105, P/IFT/220317/148-106, P/IFT/220317/148-111, P/IFT/220317/148-114, P/IFT/220317/148-118, P/IFT/220317/148-119, P/IFT/220317/148-120, P/IFT/220317/148-121, P/IFT/220317/148-123, P/IFT/220317/148-124, P/IFT/220317/148-136, P/IFT/220317/148-155, P/IFT/220317/148-159 y P/IFT/220317/148-164, respectivamente.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad de Espectro Radioeléctrico para que realice las gestiones necesarias a efecto de que se ejecuten todas y cada una de las 67 Garantías de Seriedad presentadas por **Tecnoradio, S.A. de C.V.**, con número de Folio Único **T1-005324**, respecto de todos los Lotes indicados en la Constancia de Participación otorgada y que presentó con objeto de su participaciónen la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 191 frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de frecuencia modulada y de 66 frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de amplitud modulada, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora (Licitación No. IFT-4).

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad de Espectro Radioeléctrico para que someta a consideración del Pleno, en su caso, la emisión de una nueva Acta de Fallo, a favor del Participante con la Oferta Subsecuente más Alta que haya manifestado su interés en continuar en la Licitación, en términos del Apéndice G de las Bases y no haya sido descalificado respecto a ese Lote en términos de las Bases, y/o en su caso, el acuerdo donde se declaren desiertos el(los) Lote(s) respectivo(s).

**CUARTO.** En relación a los hechos referidos en el **Considerando CUARTO** del presente Acuerdo, se instruye a la Unidad de Competencia Económica del Instituto para que realice los actos necesarios, en términos de lo señalado por la fracción III del artículo 127 de la Ley Federal de Competencia Económica.

**QUINTO.** Se instruye a la Unidad de Espectro Radioeléctrico para que, en coordinación con la Secretaría Técnica del Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de publicar el presente Acuerdo en el Portal de Internet del Instituto, una vez que haya sido notificado a través del SERPO a **Tecnoradio, S.A. de C.V**.

**SEXTO.**  Se hace del conocimiento de **Tecnoradio, S.A. de C.V.** que el presente Acuerdo constituye un acto administrativo definitivo y por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 párrafo vigésimo fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 312 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, podrá ser impugnado mediante juicio de amparo indirecto ante los juzgados de distrito especializados en materia de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción territorial en toda la República, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente Acuerdo, en términos del artículo 17, párrafo primero de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su VIII Sesión Extraordinaria celebrada el 30 de mayo de 2017, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica y Arturo Robles Rovalo; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/EXT/300517/125.

El Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar y el Comisionado Javier Juárez Mojica asistieron, participaron y emitieron su voto razonado en la Sesión, mediante comunicación electrónica a distancia, en términos de los artículos 45 cuarto párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 8 tercer párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

REFERENCIAS TESTADAS EN ESTA VERSIÓN PÚBLICA

Los textos que aparecen testados con negro corresponden a información considerada como confidencial, de conformidad con los artículos 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los lineamientos Trigésimo Octavo y Cuadragésimo del “ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

La información testada incluye referencias a, entre otras cuestiones: datos personales concernientes a persona(s) identificada(s) o identificable(s), así como hechos y actos de carácter, jurídico o administrativo relativos a una o diversas personas, que pudieran ser útiles para un competidor.

1. Los términos utilizados en el presente Acuerdo corresponden a las definiciones previstas en la Bases. [↑](#footnote-ref-2)
2. Conforme al número de Lote y las características técnicas establecidas en el numeral 3 de las Bases. [↑](#footnote-ref-3)